

RESOLUCION NO. 20-2017

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VENTIOCHO DIAS (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTA: Para resolver lo relativo a la contratación de la Sociedad **ADINTERACTIVE S. A.;** con base al proceso de Licitación Pública Nacional **No. 05-LPN-IHT-2017,** para la adquisición la **"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE MARKETING DIGITAL PARA LA PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE UNA ESTRATEGIA DE MARKETING DIGITAL Y LA GENERACION DE CONTENIDO, GESTION DIARIA Y ADMINISTRACION DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINAS WEB, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO".-**

CONSIDERANDO: *Antecedentes:* En el marco de las actividades programadas por el Instituto Hondureño de Turismo se desarrolló el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 05-LPN-IHT-2017, para la "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE MARKETING DIGITAL PARA LA PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE UNA ESTRATEGIA DE MARKETING DIGITAL Y LA GENERACION DE CONTENIDO, GESTION DIARIA Y ADMINISTRACION DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINAS WEB", para lo cual se solicitó a la Dirección Legal del IHT, revisión y elaboración de Dictamen Legal, del documento base de licitación, quienes dictaminaron en fecha 28 de febrero de 2017, que no se tenía ninguna observación y que eran del parecer que se procediera a realizar la respectivas invitaciones..

CONSIDERANDO: Se inició el proceso con la Publicación de Aviso de Licitación publicado en diario El Heraldo el día 6 de marzo del 2017, diario la Tribuna el día 8 de marzo del 2017, así como en el Diario Oficial La Gaceta, página Web de Honducompras y redes sociales del IHT el llamado es para invitar a empresas interesadas en participar en el proceso de licitación Pública Nacional No. 05-LPN-IHT-2017, para la contratación de Agencia de Marketing Digital para la Planeación, Desarrollo y Ejecución de una Estrategia de Marketing Digital y la Generación de Contenido, Gestión diaria y Administración de las redes sociales y páginas web.

CONSIDERANDO: Que como resultado de la invitación a participar en dicho proceso y en respuesta a los Avisos de Licitación publicados por el IHT en los diferentes medios de comunicación en los cuales se hizo un llamado a Empresas interesadas a retirar bases de Licitación, se recibieron un total de 17 solicitudes de documentos bases de licitación, mismos que le fueron entregado a las siguientes empresas: 1) INVERSIONES DON CARLOS S. DE R. L./CALDERON PUBLICIDAD.- 2) INGENIERIA DIGITAL S. DE R. L. DE C. V.- 3) CONSULTEC S. DE R. L.- 4) ADINTERACTIVE S. A.- 5) MASS DDB / MASS PUBLICIDAD S DE R.L. DE C. V.- 6) BBDO HONDURAS / PUBLICIDAD GARNIER S. A.- 7) CONTENT MARKETING.- 8) DMENTES PUBLICIDAD S. DE R. L.- 9) IT'S PRETTY PERFECT.- 10) HASSTAG LABS.- 11) 4AM SAATCHI & SAATCHI / CREACION S. A.- 12) ONE BLIS.-13) OOH!



MARKETING TURISTICO.- 14) CAMALEON.- 15) NEW LINK.- 16) PEOPLE CONNECTION SOLUTIONS S. DE R. L.- 17) KREATIVA.

CONSIDERANDO: Que Durante el proceso de retiro del documento Base de Licitación las Empresas realizaron solicitud de aclaraciones al documento Base de Licitación, para lo cual el Instituto Hondureño de Turismo procedió a enviar respuesta por escrito a cada una de las interrogantes recibidas mismas que deben ser tomadas en consideración al momento de preparar la oferta a presentar, dicho proceso se realizó de la siguiente manera; 1) Aviso de Enmienda No.1: Dado a la solicitud de algunas interrogantes o aclaraciones referentes al documento base de Licitación la administración considero la extensión de la fecha para la presentación de ofertas, misma que fue publicada en un diario de mayor circulación del país, siendo la nueva fecha para presentar ofertas el día 10 de Abril del 2017 a las 10:00 a.m. 2) Aviso de Enmienda No.2: En virtud del comunicado emitido por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en el cual se otorga asueto de Semana Santa a todos los Funcionarios y Empleados de la Administración Publica, Centralizada y Descentralizada, El Instituto Hondureño de Turismo, emite una nueva enmienda en la cual se extiende la fecha para la presentación de ofertas, misma que fue publicada en un diario de mayor circulación del país, siendo la nueva fecha para presentar ofertas el día 17 de Abril del 2017 a las 10:00 a.m.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de Abril de 2017 a las 10:00 a.m. se realizó la presentación y apertura de ofertas, misma que fue realizada dentro de la fecha y hora límite establecida por el IHT, en dicho proceso se presentaron un total de 7 Empresas mismas que se detallan a continuación: 1) ADINTERACTIVE S. A.- 2) IT'S PRETTY PERFECT.- 3) NEWLINK COMMUNICATIONS GROUP, LLC.- 4) PEOPLE CONNECTION SOLUTIONS S. DE R. L. – 5) MASS PUBLICIDAD S DE R. L.- 6) OOH! MARKETING TURISTICO.- 7) CREACION S. A. / 4AM SAATCHI & SAATCHI.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de abril se realiza la evaluación Legal, la cual efectuó la revisión de los documentos legales presentados por las empresas que participaron y como resultado del examen de la documentación legal, se concluyó lo siguiente :1) ADINTERACTIVE S.A.: Esta empresa, cumple con todos los requisitos legales, establecidos en el documento de licitación.- 2)PEOPLE CONECTION SOLUTIONS S. DE R.L.: Esta empresa, cumple con la documentación legal, establecidos en el documento de licitación, quedando pendiente la entrega de la constancia de la ONCAE, previo a la firma del contrato, en caso de ser adjudicado. 3) OOH! MARKETING TURISTICO: Esta empresa no cumple, en virtud que presento una garantía de mantenimiento de la oferta, de manera defectuosa, con una vigencia menor de 120 días calendario, tal y como se establece en los documentos de licitación IA011.1, presentando garantía bancaria No. 10180023369, Banco Atlántida, con una vigencia del 12 de abril al 7 de agosto de 2017, luego de realizar la operación aritmética se contabilizan únicamente 118 días, no ajustándose esta vigencia a la establecida en el documento de licitación, siendo este extremo no subsanable. 4) MASS PUBLICIDAD S. DE R.L.: Esta



empresa no cumple, en vista que presento cheque certificado 41198, Bac Honduras, a favor de MASS PUBLICIDAD, y esta debió emitirse a la orden de la administración contratante (Instituto Hondureño de Turismo), por ser este documento no subsanable es un motivo para descalificación. 5) CREACION S.A. /4AM SAATCHI SAATCHI: Esta empresa no cumple, en vista que presento, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, No. 3211975, Bac Honduras, con una vigencia de 1 año, la cual no es admitida ya que la garantía solicitada en el documento de licitación es una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, siendo esto un documento no subsanable, se descalifica el oferente. 6) IT'S PRETTY PERFECT: Esta empresa no cumple, en vista que presento, cheque de caja, como garantía de mantenimiento de la oferta. El artículo 107 de la Ley de Contratación del estado, define las garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas, que establezca el Reglamento de esta Ley. El artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tipo de Garantías. Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del estado, representativos de deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Publico: en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras, que figuren anotados dichos valores. El documento de licitación es claro y define qué tipo de garantías son válidas, aunado a esto en la etapa de preguntas y respuestas, específicamente en la pregunta 34, un oferente consulto lo siguiente: ¿En las instrucciones numeral 21 garantía de mantenimiento de la oferta 21.4 (c) describe como opción la entrega de un cheque certificado. Nos hemos comunicado con nuestro contacto bancario en Honduras y nos ha dicho que esto es lo mismo que un cheque de caja, pueden confirmar si estamos hablando de lo mismo? R/=Lo que se solicita para el cumplimiento de la Garantía es cualquiera de las siguientes opciones: Fianzas, Garantía Bancaria, Bonos del Estado, Cheque Certificado (Cheque firmado por el oferente y girado contra cuenta del oferente, con el sello de confirmación del banco, por ende el cheque de caja no es una opción. Por este motivo esta comisión es del criterio que esta empresa se descalifica por haber presentado una garantía de forma irregular no permitida por la Ley de Contratación y su Reglamento. 7) NEWLINK COMMUNICATIONS GROUP, LLC. : Esta empresa, cumple con la documentación legal, establecidos en el documento de licitación, quedando pendiente la entrega de la constancia de la ONCAE, previo a la firma del contrato, en caso de ser adjudicado. En conclusión las empresas OOH! Marketing Turístico, Mass Publicidad S. de R. L., Creación S. A. (4AM Saatchi & Saatchi), It's Pretty Perfect, no cumplen con los documentos legales, específicamente en lo relacionado a las Garantías de Mantenimiento de Oferta, razón por la que quedan descalificadas, quedando tres empresas que continuaran en el proceso de evaluación técnica, las cuales se enlistan a continuación: 1) NEWLINK COMMUNICATIONS GROUP LLC.- 2) ADINTERACTIVE S. A.- 3) PEOPLE CONNECTION SOLUTIONS S. DE R. L.



CONSIDERANDO: Que la comisión evaluadora, procedió a efectuar la revisión técnica de las ofertas presentadas por las empresas que calificaron la evaluación legal para lo cual se concluyó con lo siguiente: 1) PEOPLE CONNECTION SOLUTIONS S. DE R. L.: La empresa incumple con la entrega de propuesta de plan de medios digitales, documento que es fundamental en el proceso de evaluación y es parte de los aspectos técnicos a evaluar y tal y como establece en las IAO 36.3 (d) Criterios de Evaluación, los aspectos técnicos que no pueden ser verificados con la documentación remitida por el oferente se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada, Además de acuerdo a los casos de éxito son una empresa cuya fortaleza es el desarrollo y la creación de aplicaciones, sin embargo no demuestra la experiencia en el manejo de redes sociales y desarrollo de Estrategia Digital. En cuanto a Pauta Digital la propuesta está sujeta solo a lo descrito en el documento base y no muestra una propuesta que refleje consideraciones importantes en la estrategia requerida por el IHT, por lo que la empresa NO Cumple con el proceso de Evaluación Técnica. 2)NEWLINK COMMUNICATIONS GROUP LLC.: La empresa cumple con la mayoría de las generalidades establecidas en las especificaciones técnicas, presentan una buena estrategia de medios digitales con sus respectivos cronogramas y objetivos definidos con resultados proyectados y sus KPI's, así mismo presenta valiosos casos de éxito, demostrando y comprobando su experiencia establecida en estrategia en redes sociales, detalla información técnica desarrollada, así como una buena Estrategia en medios digitales (PAUTA). Cuenta con un equipo establecido en diferentes países, con diferentes horarios y atendiendo solamente en el horario de trabajo ofrecido hasta las 6:00 p.m., lo cual crearía una limitante en cuanto a la generación de contenido, cobertura de eventos en vivo y creación de contenido de emergencia, entre otros, en conclusión la empresa Cumple con el Proceso de Evaluación Técnica. 3) ADINTERACTIVE S. A.: La empresa cumple con todas las generalidades establecidas en las especificaciones técnicas, presentan una buena estrategia en medios digitales con la herramienta que estarían utilizando para el monitoreo de la reputación en línea de la marca Honduras, de igual forma presenta cronogramas y objetivos definidos con resultados proyectados y sus KPI's, también presentan dentro de la estrategia inclusión en email marketing más el desarrollo de un sitio web y blog, siendo estos de mucho interés para el IHT ya que serán nuevas herramientas dentro de la estrategia. Presenta buenos casos de éxito comprobando con dinámicas realizadas en Redes Sociales en diferentes rubros, no necesariamente en Turismo, también se muestra información técnica desarrollada, así como una buena estrategia en Medios Digitales (Pauta), la empresa cuenta con equipo altamente capacitado. En conclusión la empresa Cumple con el Proceso de Evaluación Técnica.



CONSIDERANDO: Que Posterior a la Evaluación Técnica se procedió a la revisión económica de las ofertas calificadas, misma que se detalla a continuación: 1) NEWLINK COMMUNICATIONS GROUP LLC, presento una oferta por CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 14,500.000.00), Oferta de mayor costo y superior al presupuesto disponible. 2) ADINTERACTIVE S. A., presento una oferta por CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS CON



00/100 (L. 4,700.000.00), Oferta más económica calificada al margen presupuestario.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de abril, la Comisión Evaluadora, después de haber realizado la evaluación de las propuestas presentadas y de conformidad a lo establecido en el documento Base de Licitación y demás disposiciones legales aplicables en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, recomienda al Señor Director del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), se adjudique este proceso de Licitación a la empresa ADINTERACTIVE S. A., por ser la empresa que cumple con los requerimientos establecidos en el documento base de licitación No. 05-LPN-IHT-2017 y es la oferta más económica que se ajusta a los intereses del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: En aras de viabilizar la ejecución presupuestaria 2017 y de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 5, establece que la Secretaría de Finanzas es el Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera y por ende tiene la potestad de emitir disposiciones para el normal desarrollo de la ejecución presupuestaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que con base al Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado son competentes para celebrar los contratos de administración: los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos de las instituciones descentralizadas los Secretarios de Estado en su respectivo ramo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 83 establece el Concepto del Contrato de suministro: es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 36 numeral 14 de la Ley General de la Administración Pública, es atribución y deber del Director, Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la institución.

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en atribución de las facultades que le confieren los artículos: 36 numeral 14 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 14 literal ch) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, reformado mediante Artículo 3 del Decreto No. 360-2002 de fecha Cinco de Noviembre del Dos Mil Dos; y en aplicación de los artículos: 1, 41,46,47,48,50,51,52,53,54,56 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 142,158,159,161,162,163,164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal del 2017



RESUELVE:

UNICO: Adjudicar el contrato relativo al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. 05-LPN-IHT-2017, "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE MARKETING DIGITAL PARA LA PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE UNA ESTRATEGIA DE MARKETING DIGITAL Y LA GENERACION DE CONTENIDO, GESTION DIARIA Y ADMINISTRACION DE LAS REDES SOCIALES Y PAGINAS WEB, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO" por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 4,700.000.00)**, a la empresa ADINTERACTIVE S. A., **por ser la empresa que cumple con los requerimientos establecidos en el documento base de licitación No. 05-LPN-IHT-2017 y es la oferta más económica que se ajusta a los intereses del Instituto Hondureño de Turismo.- PUBLIQUESE.**


ERNIE EMILIO SILVESTRI
Director del Instituto Hondureño de Turismo



ANALESKY FONSECA
Secretaría General

